

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales

ANO LX	Managua, D. N., Miércoles 23 de Mayo de 1956 AÑO JOSE DOLORES ESTRADA	No. 113
--------	--	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
Décima Primera Sesión de la Cámara de Diputados. Pág. 1209

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMIA
Rectifícase un Decreto. 1210
Conceptúanse como industrias de Tercera Categoría. 1210

EDUCACION PUBLICA
Extiéndese un Título 1210

TRIBUNAL DE CUENTAS
Flniquito. 1210

DISTRITO NACIONAL
Ha lugar a una solicitud 1212
Ha lugar a una venta. 1213

SECCION JUDICIAL
Remates. 1214
Títulos Supletorios. 1215
Terrenos Municipales 1215
Citación de Procesados 1216

PODER LEGISLATIVO.

Cámara de Diputados

Décima Primera Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional en su Sexto Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y cuarenta minutos de la mañana del día miércoles diez y seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Preside el Diputado Irfas, asistido de los Diputados Montenegro y Zurita, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Pinell, Suárez López, Martínez Talavera, Vilchez, Medina Baca, Escobar, Bendaña Mendoza, Pereira, Rivas Solórzano, Morales Marengo, Medina Moreira, Zúniga Padilla, Enriquez B., Fernández, Cerna Baca, Amador, Abáunza Marengo, Artilles, Tablada Solís, Castillo, Bustamante y Rizo Gadea.

1.—El Presidente Irfas declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—Se da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, sobre el proyecto de ley introducido por los Diputados Tablada Solís y Bendaña, tendiente a modificar el Arto. 10. de la Ley de 11 de Septiembre de 1953, que faculta a la Municipalidad de Juigalpa para vender las tierras ejidales denominadas «Mil Novecientos Quince». La modificación es en el sentido de que donde el artículo dice dos mil hectareas se diga dos mil novecientas treinta y seis hectáreas. Discutido el dictamen se aprueba por unanimidad. Asimismo, después de discutido, se aprueba en primer debate el proyecto en cuestión. Luego se discute y se aprueba la moción del Diputado Enriquez para que se dispense al proyecto el segundo debate y todo otro trámite posterior.

4.—Se da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores sobre la petición del Senador don José María Borgen para que se le autorice a ejercer el cargo de Cónsul Honorario de la República Dominicana en la ciudad de Granada. Se discute el dictamen y se aprueba por unanimidad. A continuación se discute y se aprueba el Decreto respectivo en primer debate. Luego se discute y se aprueba la moción del Diputado Martínez Talavera, tendiente a dispensarle al Decreto, el segundo debate y todo otro trámite posterior.

5.—El Diputado Zurita deja el puesto de Segundo Secretario, asumiéndolo el Diputado Castillo.

6.—Se lee el dictamen de la Comisión de Fomento, en un todo favorable al Contrato celebrado entre el Ministerio de Fomento y la señora Celia Gavarro de Fiallos, por el cual dicha señora podrá utilizar la aguas del Río Yasica, en jurisdicción de Matagalpa. Discutido el dictamen se aprueba.

7.—El Diputado doctor Castillo deja la Segunda Secretaría de la Mesa, sustituyéndolo el Diputado Martínez Talavera.

8.—Se reanuda la discusión sobre el Código de Aviación Civil, desde su Arto. 117. Todos los artículos se discuten y se aprueban íntegramente, es decir, tal como fue-

ron aprobados en el Primer debate, excepto los Artos. 125 y 127, a los cuales se les reintegra la frase «en la superficie» que había sido suprimida en el primer debate. Al discutirse el Arto. 272, último del Código, el Diputado Medina Moreira mociona para que sea suprimido, pero la votación favorece al mantenimiento de dicho artículo.

Al quedar aprobado en segundo debate el Código de Aviación Civil, el Diputado Martínez Talavera mociona para que se le dispense el trámite de lectura de autógrafos, lo que la Cámara aprueba por unanimidad.

9.—El Presidente Irías cita para el día siguiente a la hora reglamentaria y levanta la sesión.

Ulises Irías
Presidente

Aurelio Montenegro *Adolfo Martínez T.*
Secretario Secretario

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía

DECRETO No 32

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 17 de la Ley Reguladora de Cambios Internacionales de 24 de Junio de 1955,

Decreta:

Arto. 1.—Rectifícase el Decreto No. 28 de 7 de Mayo corriente, en el sentido de que se transfieren a Primera Categoría o Lista Número Uno, las siguientes mercaderías:

*Partida y Subpartida
del Código Arancelario
de Importaciones*

538-01-04

Colores químicos en polvo, para uso industrial

599-01-04

Materiales plásticos sintéticos y resinas artificiales en cualquier forma no manufacturada, para uso industrial.

684-02 05

Aluminio en polvo

899-17-03

Clips para peines

Arto. 2.—Este Decreto comenzará a regir desde el día de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, diez y nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Economía por la ley, J. J. Lugo Marengo.

DECRETO No 33

El Presidente de la República,
De conformidad con el Arto. 6o. del Decreto Ejecutivo No. 11 de 6 de Octubre de 1955,

Decreta:

Arto. 1.—Conceptúanse como industrias de Tercera Categoría comprendidas en el inciso d) del Arto. 4o. del citado Decreto No. 11 las de refinación e hidratación de cal (óxido de calcio).

Arto. 2.—Este Decreto deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, diez y nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Economía por la ley, J. J. Lugo Marengo.

Educación Pública

No 425

El Presidente de la República,

Acuerda:

Que el Bachiller Francisco López Flores, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Farmacia y Química, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Francisco López Flores, el Título de Doctor en Farmacia y Química, para que gocè de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese y publíquese.—Managua, D. N., 17 de Mayo de 1956.—A. SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.

Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen.—Managua, D. N.; veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. Las nueve de la mañana.

Visto el presente juicio de la cuenta de Almacenaje de Paquetes Postales, llevada por la señorita Esperanza García Gallo, mayor de edad, soltero, oficinista y de este domicilio, en el carácter de Fiscal de esa Sección del ramo de Comunicaciones, durante el semestre del uno de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro,

Resulta:

I

El señor Contador don Salvador Blandino G., practicó el exámen y verificación de esta cuenta durante la Glosa Administrativa de la misma, habiendo formulado nueve reparos, que marcó con los números 1 al 9.—Concluida la Glosa Administrativa, el mencionado Contador señor Blandino G., por medio de auto de las ocho de la mañana del treinta de Marzo del corriente año, frente del folio 6, elevó las diligencias al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal, quien en providencia de las nueve de la mañana del mismo día, reverso del folio 6, dispuso que el expediente formado pasara a conocimiento del suscrito Contador, para que le diera el curso de ley hasta dictar sentencia; en cuya virtud el que suscribe proveyó de conformidad a las doce y quince minutos de la tarde del citado treinta de Marzo, también al reverso del folio 6, poniendo el cúmplase de ley, y abriendo la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

En escrito de fecha veinte y cinco de Mayo del año en curso, presentado a las ocho de la mañana del mismo día, frente del folio 8, el señor Defensor de Oficio don Fernando Buitrago Morales, pidió se le tuviera por personado en este juicio en su carácter de Apoderado de la cuentadante señorita Esperanza García Gallo, ostentando el poder legal correspondiente que acredita su representación, y el que, razonado, figura al folio 7 de este expediente. El suscrito lo tuvo por personado según providencia que dictó a las ocho de la mañana del propio día de la presentación de ese escrito, reverso del folio 8, mandando tomar razón del poder presentado por el peticionario como prueba de su legal personería y a correr los traslados de ley, por su orden, a la cuentadante y al señor Fiscal General de Hacienda.

III

Al devolver su traslado, el apoderado de la cuentadante, en escrito de fecha veinte y nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, frente del folio 12, entre otras cosas, expuso: «Que los nueve (9) reparos que le fueron formulados en la Glosa Administrativa a su defendida por el Contador don Salvador Blandino G., fueron totalmente desvanecidos; y que, por lo tanto, no teniendo su representada ninguna responsabilidad por lo que hace a este juicio, pedía se llamara autos para sentencia y se declarara solvente con la Hacienda Pública a la señorita García Gallo, y a su fiador respectivo».

IV

El señor Fiscal General de Hacienda, al evacuar su dictamen con fecha dos de Agosto corriente, frente del folio 12, dijo: «He examinado debidamente los autos a que se

refiere la presente cuenta practicada a la señorita Esperanza García Gallo, Encargada del Almacenaje de Paquetes Postales en Managua, quien sirvió el cargo de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, encontrando desvanecidos todos los reparos formulados, como lo expresan las razones que figuran al márgen de cada uno de ellos. Por tanto, ruego a Ud. dictar la sentencia correspondiente como lo indica la ley».

Considerando:

I

Que ciertamente, tal como lo expresan las partes, todos los nueve reparos formulados a esta cuenta durante la Glosa Administrativa de la misma, fueron desvanecidos: los números 1 al 6, por el propio Contador que los hizo, y los tres restantes por el suscrito, en la instancia judicial, en virtud de haberse contestado satisfactoriamente, como puede verse de los razonamientos puestos y firmados por el mencionado Contador Blandino G., y por el que suscribe la presente, al márgen de los indicados reparos, de la Constancia suscrita por dicho Contador al frente del folio 6 y se ha consignado en Resulta III; y no existiendo responsabilidad alguna en contra de la cuentadante señorita Esperanza García Gallo, en el presente juicio, cabe darle aprobación a esta cuenta y declarar la solvencia de la mencionada señorita con el Fisco de Nicaragua.

II

Que tanto el Apoderado de la cuentadante como el señor Fiscal General de Hacienda, que son las partes en este juicio, se han mostrado de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues el señor Representante del Fisco, al dictaminar en tal carácter, dijo que el suscrito podía dictar sentencia por estar desvanecidos los reparos formulados, lo que indica estar de acuerdo con lo pedido por el Apoderado de la cuentadante, como se dejó expresado en Resultas III y IV; y que, habiéndose llamado autos en providencia de las diez de la mañana del veinte y dos de Agosto corriente, reverso del folio 12, debidamente notificada a las partes ese mismo día, se está en el caso de resolver.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda Edición Oficial, en vigor, y Decreto Ejecutivo de treinta de Marzo de 1936, el suscrito Contador, Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que la cuenta rendida por la señorita Esperanza García Gallo, de calidades indicadas, en el carácter de Fiscal de Almacenaje

de Paqueles Posiales, en el Ramo de Comunicaciones, por el Semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, es correcta, y, por tanto, se aprueba, quedando de consiguientes, la mencionada cuentadante, y su fiador solidario, si lo tuviere, libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua, en lo que a dicho período se refiere, séptimo de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar en la Secretaría de este Despacho el papel sellado de ley, previa solicitud.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, y archívese.—Guillermo de la Rocha. — Julio Zelaya O., Srío.

Es conforme.—Managua, D. N., 31/8°/55. —J. Zelaya O., Srío.

Distrito Nacional

Nº 92

El Ministro del Distrito Nacional en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1º—Por escrito de fecha quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, el señor Edmundo Bendaña, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, fundado en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y su Reglamento de 4 de Enero de 1955, solicitó la venta de los derechos del Distrito Nacional sobre dos lotes de terreno ejidal, situados en la zona semi-urbana de esta ciudad, que fueron desmembrados de la Quinta Angélica y que juntos forman un sólo lote de una extensión superficial de Tres Mil Doscientas Nueve Varas Cuadradas y Treinta y Cinco Centésimas de otra, comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, borde de la Hoyada de Ticomo; Poniente, predio del Dr. Nicolás Castellón; Norte, parcela donada al hijo que está por nacer de María Figuls de Argüello; y sur, finca de la Sucesión de Angélica Ramírez de Argüello, en la parte que ocupa un callejón que se llama de Los Recuerdos. Inscritos sus derechos de ejidatario bajo el Nº 30,031, Tomo CDI, Folios 195 y 196, Asiento 3º por lo que hace al primer lote y Nº 29,471, Tomo CCCXCIV, Folios 21 y 22, Asiento 3º, ambos en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2º—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud por estar bien claros los derechos del solicitante y haber éste llenado

los requisitos señalados por el Arto. 2º del Reglamento de 4 de Enero de 1955.

3º—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta», Diario Oficial, números 250, 254 y 258 de fechas 4, 9 y 14 de Noviembre de 1955 y en el diario «La Prensa» números 7271, 7276 y 7280 de fechas 1, 6 y 11 de Noviembre de 1955; y no habiendo ninguna oposición, este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ing. Eduardo Ortega, quien practicó dicha diligencia y dictaminó como sigue. «del centro de la Carretera Panamericana Sur con un rumbo norte ochenta y dos grados y cincuenta minutos este, con una distancia de doscientos veinte metros para llegar a la esquina sur-oeste del terreno con un rumbo norte siete grados y diez minutos oeste, con una distancia de cuarenta y dos metros; rumbo norte ochenta y dos grados y cincuenta minutos este, con una distancia de cincuenta y cuatro metros y cuarenta centímetros; rumbo sur cinco grados cuarenta minutos este, con una distancia de cuarenta y dos metros y diez centímetros; y rumbo sur ochenta y dos grados y cincuenta minutos oeste, con una distancia de cincuenta y tres metros y treinta y ocho centímetros. El área total del predio es de dos mil doscientos sesenta y dos metros cuadrados y sesenta y tres decímetros cuadrados y está comprendido íntegramente en la zona semi-urbana de Managua, demarcada en Decreto Nº 162 del 30 de Agosto de 1954.

4º—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Ortega, tanto el señor Edmundo Bendaña como el Síndico del Distrito Nacional estuvieron de acuerdo con ella.

5º—Que estando ordenado en el Arto. 2º de la Ley de 5 de Noviembre de 1954 la venta de terrenos ejidales situados en Zona Urbana a razón de setenta y cinco centavos de córdoba el metro cuadrado y midiendo el terreno objeto de la solicitud dos mil doscientos sesenta y dos metros cuadrados y sesenta y tres decímetros cuadrados, la venta debe hacerse por el precio de Un Mil Seiscientos Noventa y Seis Córdobas y Noventa y Ocho Centavos de Córdoba.

Acuerda:

Primero:—Ha lugar a lo solicitado por el señor Edmundo Bendaña.

Segundo:—Autorízase al señor Síndico del Distrito Nacional, doctor Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección comparezca a otorgar en representación del Ministerio del Distrito Nacional, escritura de venta de los derechos del mismo Distrito Nacional sobre el lote descrito y deslindado en los puntos 1º. y 3º. del Por Cuanto de este Acuerdo, a favor del Sr. Ed-

mundo Bendaña, por el precio de venta de Un Mil Seiscientos Noventa y Seis Córdoba y Noventa y Ocho Centavos de Córdoba, que el comprador debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de escritura de cuenta del comprador.

Tercero:—Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba del señor Edmundo Bendaña la suma de Un Mil Seiscientos Noventa y Seis Córdoba y Noventa y Ocho Centavos de Córdoba a que se refiere el punto anterior, para depositarlo en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, D. N., veintiuno de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor.

Nº 94

El Ministro del Distrito Nacional
en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1o.—Por escrito de fecha veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, el señor Felipe Augusto Vega h., mayor de edad, casado, industrial y de este domicilio, solicitó fundado en la ley de 5 de Noviembre de 1954 y su Reglamento de 4 de Enero de 1955, la venta de los derechos del Distrito Nacional sobre un lote de terreno ejidal, situado en el Reparto Torres Molina, Comarca de Ticomo, que mide cuarenta y cinco varas por cada uno de sus lados, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, lote de Tomás Duarte; Sur, segunda avenida sur, en medio, lote de Asunción Molina R.; Oriente, tercera calle en medio, lote de Alberto Lanuza; y Poniente, el del Coronel Carlos A. Tellería O. Inscritos los derechos de adjudicatario del solicitante bajo el No. 25,536, Tomo CCCXXX, Folio 119, Asiento 1o. Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo en que se tramitara la solicitud del señor Vega h., por estar bien claros sus derechos de ejidatario y por haberse llenado los requisitos legales con la solicitud.

3o.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta», Diario Oficial números 280, 284 y 288, de fechas 9, 14 y 19 de Diciembre de 1955 y en el Diario «Flecha» números 4407, 4411 y 4411 de fechas 21 y 26 de Octubre y 3 de Noviembre de 1955, y no habiendo oposición, a solicitud del señor Felipe Augusto Vega h., este Ministerio

ordenó la medida y calificación del terreno, objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero Moisés Solórzano Bermúdez, quien midió y calificó como sigue:—«Principiando de la esquina Suroeste medí Norte, nueve grados quince minutos Oeste y treinta y siete metros y setenta y ocho centímetros para llegar a la esquina Noroeste; luego Norte ochenta grados cuarenta y cinco minutos Este y treinta y siete metros y setenta y ocho centímetros hasta la esquina Noreste; después Sur, nueve grados y quince minutos Este y treinta y siete metros y setenta y ocho centímetros para llegar a la esquina Sureste; después Sur ochenta grados cuarenta y cinco minutos Oeste y treinta y siete metros y setenta y ocho centímetros hasta el punto de partida cerrando así el perímetro. Este lote es un cuadrado perfecto que tiene un área total de mil cuatrocientos veintisiete metros cuadrados y treinta y tres decímetros cuadrados de superficie, y está ubicado en la zona semi-urbana.

4o. - Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Solórzano, tanto el señor Vega h., como el Síndico, estuvieron de acuerdo con ella.

5o.—Que estando ordenado en el Arto. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, la venta de terrenos situados en zona semi-urbana a razón de setenta y cinco centavos de córdoba el metro cuadrado y midiendo el terreno cuya venta se solicita mil cuatrocientos veintisiete metro cuadrados, la venta debe hacerse por el precio de Un Mil Setenta Córdoba y Cincuenta Centavos.

Acuerda:

Primero: Ha lugar a la venta solicitada por el señor Vega h.

Segundo: Autorízase al Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección, comparezca en nombre del Ministerio del Distrito Nacional a otorgar escritura de venta del dominio del terreno ejidal descrito y deslindado en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo, a favor del señor Felipe Augusto Vega h., por el precio de Mil Setenta Córdoba y Cincuenta Centavos de Córdoba, que el comprador debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de Escritura de cuenta del comprador.

Tercero: Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba del señor Felipe Augusto Vega h., la suma de Mil Setenta Córdoba y Cincuenta Centavos de Córdoba, que éste pagará como precio de venta del terreno dicho, para ser depositados en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento.—Managua, D. N., veinte y dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 8568

Nueve mañana jueves treinta y uno Mayo próximo, venderá al martillo, mejor postor, siguientes objetos: cinco latas peras, cuatro latas leche Nestlé; siete jaboneras, nueve cigarreras, ocho latitas sopa cerdo, tres ratoneras, nueve bandejas grandes, tres bandejas medianas, cuatro cazuelas pequeñas, cuatro cazuelas medianas, cinco cazuelas regular tamaño, seis cazuelas grandes, un pichel con tres vasos, cuatro aceiteras tres en uno, tres cajas palillos, una caja tisa, once paquetes candelas, dos loncheras, una vacinilla grande, cuarenta y nueve rollos papel crepé, cinco pares zapatones, diez aldabones (Master), veinticuatro pastas alambre, cuatro focos Winchester, treinta bujías foco, nueve bellotas mujer, trece tijeritas, dos panes jabón Ivory, tres gruesas ganchos pelo mujer, dos cajas lápices color, cuatro vasitos pasta Grifin, cuatro coladores, cincuenta lápices bi-color, tres panitas enlozadas, un reloj mesa descompuesto, una lámpara gas marca Aida 500 wattios, un reloj puño mujer marca Boulevard, un reloj varón sin marca.

Ejecución: María Elsa Paguaga de Ponce contra Rafael Muñoz Anderson.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, quince Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—Reynaldo Zúniga, Srío.

Es conforme.—Reynaldo Zúniga, Srío. 3 2

Nº 8566

Cuatro tarde veintiocho del corriente rematará mejor postor local este Juzgado, siguientes fincas urbanas: primera, barrio San Sebastian, sobre segunda calle noroeste, esta ciudad, tiene doce varas frente por veintiuna de fondo, limitado: oriente, solar Laureana Bohorques; occidente, Virginia de Moreno; norte, José Fidel; sur, Gordiano Lezama; segunda, barrio Campo Bruce, finca urbana, treinta metros frente por treinta fondo, limitada: norte, séptima calle suroeste; sur, lote setentiocho; oriente, vigésima avenida sureste; poniente, lote sesenta; tercera: finca urbana contiguo anterior, siete frente por veintiuna fondo, limitada: norte, calle enmedio, José Sandoval; sur, Gordiano Lezama; oriente, Virginia viuda de Aguilar; poniente, avenida enmedio, Rosa Largaespada.

Acéptase posturas legales no bajen de cuarenta y cinco mil córdobas.

Véndense por ejecución Luisa Emilia Barberena de Benard contra Virginia Paez de Aguilar, Armando Aguilar Paez, Virginia Aguilar de García Moreno, por suma córdobas.

Dado en el Juzgado Civil Segundo del Distrito Managua, diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—José Alej. Salinas C., Srío. 3 2

Nº 8569

Diez mañana miércoles treinta Mayo próximo, local este juzgado, rematará mejor postor, lote terreno ciento cincuenta varas frente por cuarenta varas fondo, conteniendo dos casas habitación: una de trece varas largo por seis varas ancho, techo tejas barro, con respectivo corredor al oriente y cocina al occidente; y otra de diez y ocho varas largo, por cinco y media ancho, techo de zinc, ambas de

paredes y piso madera aserrada Ocote, de tambor, todo lindante: norte, camino a Loma Fría y quebrada mismo nombre; sur, casa y solar Julio López; oriente, casa y solar Petrona López de Mercado, mediando carretera Ocotal-Las Manos; y occidente potrero Petrona López de Mercado, río Dipilto en medio.

Base: once mil córdobas.

Ejecución: María Elsa Paguaga de Ponce contra Rafael Muñoz Anderson.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, quince de Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—Reynaldo Zúniga, Srío.

Es conforme.—Reynaldo Zúniga, Srío. 3 2

Nº 8567

Once de la mañana del veintiocho de Mayo corriente rematará mejor postor un automóvil marca Kaiser, sedán de cuatro puertas, modelo año mil novecientos cincuenta, con capacidad para seis pasajeros, motor de seis cilindros, número KM-ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos noventa y dos-cero cuarenta y dos mil novecientos trece, color café, con sus accesorios y llantas correspondientes, registrada en la Oficina de Tránsito con placa mil ciento cincuenta y estando en buen estado de uso y funcionamiento, aunque en reparación.

Ejecución: Samuel Santos Fernández contra José Nieves Martínez, local Taller Vallecillo, esta ciudad

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, diez y seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—R. E. Fiallos.—Alberto Canales, Srío. 3 2

Nº 8559

Nueve antemeridianas treintilluno corrientes subastará finca rústica ochenta manzanas superficie, ubicada comarca La Javilla, jurisdicción de San José, de este departamento, limitada: oriente, Rosalía Vargas y sucesión de Norberto Urbina; poniente, Ramón Alcantar h., y Nicolás Guzmán; sur, Luis Guzmán, sucesión de Norberto Urbina y Matilde Obando viuda de Urbina.

Ejecuta: Socorro Urbina Rayo a Rogelio Rayo. Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, diez y seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Corregido—José—Loáisiga—Rogelio—valen.—Consuelo Calero, Sría. 3 2

8572

Doce meridianas, veintiseis este mes, subastará finca rústica ochenta manzanas, situada Lagarto Colorado, esta jurisdicción, limitada: oriente, Dionisio Sánchez; poniente, Ramón Padilla; norte, Juan González; sur, Leoncio Padilla.

Ejecuta: Eduardo Ch. Praslín a Lorenzo Vivas.

Avalúo: mil córdobas.

Dado Juzgado Local Civil, Boaco, dieciseis Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sría. 3 2

8576

Cuatro de la tarde, cuatro de Junio corriente año, venderá al martillo tractor Caterpillar oruga, con winche y pala, y tractor John Deere, número J. D. cincuenta.

Local: este Juzgado.

Ejecución: Carlos Portocarrero Frixione contra Dr. Alonso Porras.

Dado en el Juzgado 2º de lo Civil del Distrito. Managua, dieciocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco H. Borgen.—Homero Sierra, Srío. 3 2

Nº 8577

Once mañana, cinco Junio próximo subastará este juzgado finca rústica, nueve mil seiscientos treinta y siete varas cuadradas, jurisdicción Alta Gra-

cia, limitada: oriente, Eduardo Viales; poniente, Salvador Castillo; norte, calle; sur, Estebana Castillo.
Base: un mil córdobas.

Ejecución: María Teresa Zepeda contra Zacarías Velásquez.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, diecinueve Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 8160

Antenor Serrano y María de la Cruz Ojeda, solicitan título supletorio lote terreno urbano esta población, lindante: oriente, Blás López; poniente, Pastor Gómez; norte, Inés Mantilla; y sur, encajonada de por medio, Román Montes.

Valor: doscientos córdobas.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Local. Nagarote, nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—Felipe Gallo, Srío. 3 1

Nº 8159

Elida Pérez, solicita título supletorio, predio urbano ubicado en esta población, lindante: oriente, mediando calle José López S.; poniente, Gabino Solís; norte, Aristides Salazar; y sur, mediando calle José Mora.

Valor doscientos córdobas.

Quien pueda opóngase término legal.

Juzgado Local. Nagarote, nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—Felipe Gallo, Srío. 3 1

Nº 8279

Pedro Guerra, mayor edad, soltero, agricultor, vecino San Marcos, solicita título supletorio finca rústica cinco manzanas barrio Dulce Nombre, jurisdicción San Marcos, cultivada cafetos, chaguíte, árboles frutales, rastrojos, limitada: oriente y sur, sucesores Félix Pedro Molina; norte, camino al Dulce Nombre; poniente, de Danilo Luna.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, veinte de Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Leónidas Sánchez, Srío. 3 1

Nº 8385

Frutos Espinoza, mayor edad, soltero, agricultor, vecino Santa Teresa, solicita título supletorio, finca rústica trescientas manzanas, punto El Quabillo, jurisdicción Santa Teresa, inculta, limitada: oriente, Nemesio García; poniente, Elías Serrano; norte, Cleto Virgilio y Rafael Estrada; sur, María Cortés de Espinoza y Luis Medrano.

Vale mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, catorce Diciembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Leónidas Sánchez, Srío. 3 1

Nº 8361

Rosa Antonio Aráuz, casado, vecino San Rafael del Norte, pide título supletorio solar veintinueve varas frente, por treinta y tres de fondo, ubicado pueblo de su domicilio, contiene casa habitación forma cañón, veintinueve varas frente, ocho de fondo, con corredores, piedra y adobes, piso maderas, toda maderas aserradas, cubierta tejas de barro, lindante todo: oriente, calle real en medio, casa Luis Amado Pineda; poniente, Rosendo Cano; norte, casa del Doctor Alejandro Blandón; sur, calle en medio, casa de Joaquina de Rodríguez.

Quien quiera oponerse, preséntese término legal.

Dado Juzgado Distrito. Jinotepe, veinte Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Rodolfo Oviedo Rojas.—C. Castillo C., Srío.

Conforme.—Jinotepe, veintiseis Abril mil novecientos cincuenta y seis.—C. Castillo C., Srío.

3 1

Nº 8363

Eulalia Díaz Pineda de Lumbí, mayor, casada, oficios domésticos, este domicilio, solicita extiéndasele título supletorio finca rústica, ubicada valle Tomatoya, esta jurisdicción, cincuenta manzanas extensión, conteniendo cercas alambre y maderas, ocho manzanas potrero zacate guinea, diez de rastrojales, cinco con maíz sembrado, casa habitación, cinco varas frente, seis ancho, parada sobre horcones, cubierta tejas barro, lindante: oriente, río Tomatoya y los Molinas; poniente, Juan Tomás Sequera; norte, Alprando Dallatorre; sur, Francisco Ramón Pineda.

Quien quiera oponerse, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito. Jinotepe, treinta Octubre mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés Casco A.—C. Castillo C., Srío.

Es conforme.—Jinotepe, diecinueve Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—C. Castillo C., Srío.

3 1

No. 8312

Aquilino Zeledón, pide extiéndasele título supletorio de casa y solar ubicados Villa La Trinidad, mide el solar treinta y cinco varas en cuadro, cercado piñuela, contiene pozo. Casa de tejas, sobre horcones, torro tablas, lindante: oriente, Lorenzo Arroyo; occidente, Humberto Orozco, calle en medio; norte, Biviano Cruz, calle en medio; sur, sucesión Vicente Fletes.

Valórase este inmueble un mil córdobas.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado de lo Civil del Distrito. Estelí, veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—O. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

3 1

Nº 8498

José Santos Carrasco, solicita extiéndasele título supletorio finca rústica ubicada sitio El Horno, jurisdicción Limay, compuesta treintidós manzanas aproximadamente, cercada alambre, contiene potreros, casa habitación, limitada: oriente y norte, Guadalupe Valdivia; occidente, quebrada del Cerro del Toro; sur, Aurelia de Carrasco.

Estímase este inmueble en quinientos córdobas.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado de lo Civil del Distrito. Estelí, siete Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—O. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 3 1

Nº 8499

Casimiro González González, solicita extiéndasele título supletorio finca denominada Buenos Aires, ubicada sitio Apacorral, esta jurisdicción, contiene cien manzanas aproximadamente, cercada, contiene caña, guineos, casa habitación, otras mejoras, lindante: oriente, Inés Pérez; occidente, Ramón Machado, sucesión Isidro Olivas; norte, Emilio Caballero; sur, José Rugama.

Estímase este inmueble dos mil quinientos córdobas.

Dado Juzgado de lo Civil del Distrito. Estelí, siete Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—O. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

No. 8282

Silverio Maltez Moreno, mayor de edad, casado, agricultor, este domicilio, solicita venta dos fincas al sur-este esta ciudad, comarca Esquipulas:

a) Finca La Esperanza, de diez manzanas terreno ejidal, lindando: oriente, finca Ramón Pérez y testamentaria de Reyes Pérez, antes de Desiderio Cortés, Reyes Pérez y Carmen Muñoz, camino en

medio; poniente, finca de Agapito Rivas; norte, finca de Gabriel Altamirano, después de sus herederos hoy de José María Silva Gutiérrez; y sur, finca que fue de Mateo Almdarez, antes Matilde Pérez, hoy de Carmen Somoza, y

b) Finca Buenavista, de diez y siete manzanas terreno ejidal, lindando: oriente, camino en medio, propiedades de Octaviano Gutiérrez, Ursula Maltez, que después fueron de Eulalio Lara Cuarezma y Florencio Meza respectivamente, y hoy de José María Silva Gutiérrez, la parte que fue de Eulalio Lara Cuarezma; occidente, fincas de Nicolás Rodríguez, que después fueron de Eulalio Lara Cuarezma, y que actualmente son de José María Silva Gutiérrez; norte, con propiedad de Jerónimo Angulo; y sur, propiedad que fue de Gabriel Altamirano, después de Eulalio Lara Cuarezma, hoy de José María Silva Gutiérrez.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 2

No. 7909

Ramón Barrera Picado, soltero, carpintero, mayor de edad y de este domicilio, solicita venta de una parcela de terreno ejidal ubicado en el barrio La Luz de esta ciudad, que mide veinte varas de oriente a poniente, por dieciocho varas de norte a sur, dentro de los siguientes linderos: norte, terrenos de Manuel José Riguero, callejón privado en medio; oriente, el de Feliciano Mayorga Najarro; sur, el de Rafael A. Huezco; y occidente, el de Miriam Palacio López.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en Ministerio del Distrito Nacional a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 2

Nº 7900

Rafael Angel Huezco, mayor de cincuenta años de edad, casado, banquero, este domicilio, solicita venta de treinta y cinco hectáreas terreno ejidal, que forma parte su finca, mayor extensión denominada El Carmen, situada en jurisdicción esta ciudad, lindando: oriente, montes de Celso López; poniente, camino en medio, propiedad de Francisco Cubillo y Pablo Medrano; norte, lotes de Eufreciano Gómez y del mismo señor López; y sur, terrenos de Ermenegildo López.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintinueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor. 3 2

Nº 7901

Rafael Angel Huezco, mayor de cincuenta años de edad, casado, banquero, este domicilio, solicita venta de veintiuna hectáreas de terreno ejidal, forman parte su finca mayor extensión denominada antes Santa Margarita, hoy El Socorro, situada esta jurisdicción, lindando: oriente, finca que fue de Martín Elmer, después de José María Castrillo, y con poteros de testamentaría de Juan Ignacio Sotelo camino en medio; poniente, potrero de Asunción Cardoza v. de Zelaya, antes de Conchita Lara v. de Gómez, después de Feliciano Largaespada, camino San Isidro en medio; norte, camino en medio, propiedad de Roxana v. de López; y sur, con propiedad de la testamentaría de Ignacio Sotelo.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los veintinueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 2

8426

Roberto Darce Ortiz, mayor de edad, soltero, zapatero y de este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal situado esta ciudad al sur-este, desmembrado finca denominada San Carlos, mide ciento ochenta varas, lindando así: norte, terrenos sociedad Manuel J. Riguero & Co. Ltda., callejón privado en medio, sur, oriente y occidente, los del señor Manuel José Riguero.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor 3 1

Nº 8415

Ramón Eduardo Tooth, soltero, mecánico, vecino del puerto de Corinto, y Olga Tooth, casada, de oficios domésticos, vecina de ciudad Chinandega, ambos mayores de edad, mediante apoderado general doctor Encarnación Fletes Barberena, solicitan venta lote terreno ejidal, situado sobre camino Sabana Grande a legua y media de esta ciudad, con extensión de dos manzanas y un tercio, lindando: oriente, predio Sara López de Rivas y Leoncio Picado; occidente, predio José Angel Bermúdez y Concepción de Bermúdez; norte, sucesión Rafael Cabrera; y sur, predio de José Angel Bermúdez.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor. 3 1

CITACION DE PROCESADO

Nº 156

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Juan María Bermúdez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor del delito de hurto cometido en bienes propios de la Iglesia Católica representada en la ciudad de El Viejo, por el Presbítero Miguel Angel Padilla Gómez, mayor de edad, soltero, sacerdote católico y del domicilio de El Viejo, bajo apercibimientos de declarársele rebelde, elevar la presente causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades de la obligación en que están de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Chinandega, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Rigoberto Palma Guevara, Juez de lo Criminal del Distrito.—Miguel A. Traña h., Srio. 1